

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: VIVIANA AIDE PEÑA CIPRIANI y NEHIDI SURLERY PEÑA CIPRIAN
Demandado: herederos de PABLO EMILIO PEÑA LINARES
Radicado: 500013110002-2020-00068-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al Despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)..

Se tiene por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem de los demandados herederos indeterminados del causante PABLO EMILIO PEÑA LINARES.

Se acepta la renuncia al cargo presentada por la representante judicial de los aquí demandados, es de advertir que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, el mandato queda sin vigencia, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Se advierte a los aquí demandados para que en lo subsiguiente toda manifestación que deseen hacer en torno al trámite del proceso la hagan a través de apoderado, para lo cual deben otorgar el poder correspondiente.

Remítase copia de lo actuado a partir del envío de las diligencias ante el HTS, de esta ciudad ante esa autoridad, a fin de que allí se tenga en cuenta lo aquí actuado, en lo que sea pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1a203baafd251fa097f1b424e490b35fbf85d17b98152ac8190738bbe31ad**

Documento generado en 09/09/2022 09:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>